



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Doce de octubre del dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2018 01303 00
Temas y subtemas	DECLARA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

Teniendo en cuenta que este proceso está inactivo hace más de un año —desde el 11 de agosto de 2021, fecha en la que se notificó la última actuación—, sin que se hubiera efectuado la notificación de Luis Didier Vargas Marín; se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito conforme el numeral 2 del artículo 317 del CGP, advirtiendo que no se impondrá condena en costas por cuanto no se causaron. (Artículo 365 numeral 9º ibídem).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 296-63238 de La Oficina De Instrumentos Públicos de Santa Rosa De Cabal. Líbrese oficio.

TERCERO: DISPONER el desglose de los documentos que sirvieron de soporte a la presente acción con la respectiva constancia, previo el pago del arancel correspondiente.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, una vez el presente auto se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

CG

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 162** hoy **13 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edd4679be336757d0380b580561daa6cb0e26917f0f0f144f7c60c7134edd2e7**

Documento generado en 12/10/2022 11:24:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>